



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7440	D
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------	---

No.- 1535

DECRETO 074

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los

gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **Presupuesto de Egresos** administró recursos por la cantidad de **\$692'190,917.75 (seiscientos noventa y dos millones ciento noventa mil novecientos diecisiete pesos 75/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$689'600,504.79 (seiscientos ochenta y nueve millones seiscientos mil quinientos cuatro pesos 79/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$2'590,412.96 (dos millones quinientos noventa mil cuatrocientos doce pesos 96/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cárdenas; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios; así como la ejecución

de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexo 1)**

NOVENO.- De la revisión a Proyectos de Inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **08152, 08011, 16011**, presentan inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 2**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, e informe a la **Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda** a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes; así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda** y al **H. Congreso del Estado** a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del sentido general del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **08011, 08017, 08019, 08020, 08023, 08024, 08025, 08026, 08027, 08028, 08029, 08030, 08032, 08033, 08087, 08090, 08094, 08100, 08101, 08104, 08106, 08108, 08145, 08157, 08184, 08185, 08188, 16011**, quedaron observados por irregularidades administrativas al presentar inconsistencias en la documentación del expediente unitario del ente fiscalizado, inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitaciones, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 2A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos y consecuentemente la aplicación de las sanciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

Con respecto al proyecto de inversión: 16004, denominado Construcción de relleno sanitario para disposición de los desechos sólidos, en Villa Benito Juárez, del Ramo 33 Fondo III 2012, de la documentación en análisis se aprecia que el Órgano Superior de Fiscalización, observó el monto total ejercido que asciende a la cantidad de \$2'284,903.06, bajo el sustento de que en el Capítulo V Artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III; sin embargo, en el Acuerdo por el que se publican los Lineamientos para el Reporte del Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), el Catálogo de Obras y Acciones FAIS, en la clave 04 Urbanización Municipal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, Tomo DCXXI No. 7 del 9 de junio del 2005, se aprecia que se incluye el concepto 0414 Relleno Sanitario, en tres subconceptos: construcción, rehabilitación o mantenimiento y equipamiento. De manera que debe tomar en cuenta dicho acuerdo para los efectos legales, de fiscalización y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **225** publicado en el **Periódico Oficial, Suplemento 7330 J**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo señalado en el Decreto **225** publicado en el **Periódico Oficial, Suplemento 7330 J**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo señalado en el Decreto **225** publicado en el **Periódico Oficial, Suplemento 7330 J**, de fecha **05 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio **2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo señalado en el Decreto 225 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7330 J, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo señalado en el Decreto 225 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7330 J, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo señalado en el Decreto 225 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7330 J, de fecha 05 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CÁRDENAS, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-02, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 074

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012; con las salvedades en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y de las disposiciones aplicables.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO,** respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO,** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente; debiendo tomar en cuenta lo señalado en el último párrafo del considerando Noveno.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN ORGANICA TERCERA INSPECTORA DE HACIENDA,** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CÁRDENAS, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de

que se trate con el Ministerio Público en las investigaciones y llevar oportuno seguimiento, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

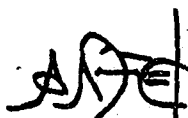
ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

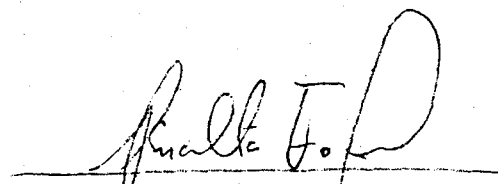
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	CUARTO TRIMESTRE INGRESOS DE GESTIÓN Punto 1.- Proyecto y/o Componente 1001.- Tercer informe de Gobierno del Presidente Municipal por \$1'308,999.00 se observó lo siguiente: a) Omitieron justificar en el acta correspondiente las circunstancias que originaron no llevar a cabo los concursos simplificado menor, por las erogaciones realizadas mediante pólizas de egreso 3690 y 3886, órdenes de pago 10242 y 11264 por \$218,321.81 y \$179,800.00 de fechas 15 de noviembre y 11 de diciembre respectivamente, por concepto de asistencia técnica y elaboración de guión, edición y producción de un video y programa de televisión del tercer informe de gobierno. b) No se efectuó el desglose del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en la factura del C. Vidal Ramos Méndez No. 0941 que ampara el ejercicio del gasto efectuado mediante póliza de egreso 3878 de fecha 13 de diciembre de 2012 por \$30,000.00, orden de pago 11206 de fecha 05 de diciembre de 2012 por concepto de servicio de renta de 10 autobuses para trasladar a personas de diversas comunidades para asistir al tercer Informe del Presidente Municipal. c) En Póliza de egreso 3885 de fecha 14 de diciembre de 2012 por \$8,700.00, orden de pago 11266 de fecha 12 de diciembre de 2012 por concepto de pago por servicio de renta de 2500 sillas para ser utilizadas en el 3er informe de labores del gobierno municipal, no anexaron el contrato por la prestación de servicios. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafos décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 22 fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/DEC/1676/2013 de fecha 16 de julio de 2013, solventan el inciso c) en virtud de que anexan lo requerido. Por lo que respecta a los incisos a) y b) no envían el fincamiento de responsabilidades administrativas solicitadas en la observación y la instrucción mediante oficio a los servidores públicos encargados de recepcionar la facturas antes de darle trámite de pago ya que no se desglosó el I.V.A tal como se señala en los artículos 19 al 22 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.
2	PARTICIPACIONES FEDERALES Punto 2.- En revisión al proyecto y/o componente muestra 10M999.- Actividades de apoyo administrativo se observó: a) En póliza de egreso 3905, orden de pago 11304 de fecha 18 de diciembre 2012 por \$38,459.68, por concepto de pago por servicio telefónico de las diversas dependencias del Ayuntamiento, correspondiente al mes de diciembre 2012, no se anexaron las bitácoras de control de llamadas con la finalidad de transparentar el ejercicio del recurso. b) En Póliza de egreso 3986, orden de pago 10114 de fecha 31 de octubre de 2012 por \$55,457.28; por concepto de compra de diversos materiales de oficina que serán utilizados por la Dirección de Administración para las áreas del Ayuntamiento, falta firma del Dr. David Eduardo Estrada Alfani, Síndico de Hacienda, en el contrato de Adjudicación. Así mismo se adjunta acta de compra directa en la que los datos detallados en el cuadro comparativo para selección del proveedor no corresponden con las cotizaciones adjuntas toda vez que en éstas no se cotizaron los 408 paquetes de papel original carta que desglosan por lo que se presume que ésta fue simulada; se debió haber efectuado concurso simplificado menor por el monto de \$90,006.72 que se reporta en el cuadro comparativo, y que cotiza el proveedor adjudicado. c) Con póliza de egreso No. 3006 y 3017, orden de pago 6782, 7887 de fechas 02 de agosto y 13 de septiembre de 2012, por concepto de pago por reparación y mantenimiento de un toldo propiedad del Ayuntamiento y por renta de carpas para ser utilizadas en la presentación de diversas actividades artísticas respectivamente, las facturas que comprueban el gasto ambas del proveedor Delfino Marcial Luna expedidas con fechas 02 de agosto por importe de \$116,000.00 y 12 de septiembre de 2012 por \$25,172.00 presentan formatos distintos (estructura, vigencia y mención del número de folios) y solo existe una diferencia de 40 días de expedición entre una y otra factura. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafos décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 22 fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/DEC/1676/2013 de fecha 16 de julio de 2013, solventan el inciso c) en virtud de que anexan lo requerido, no se solventan los incisos a) y b) toda vez que no anexan la bitacora de control de llamadas y remiten oficios dirigidos a la actual Contralora Municipal en la que le manifiestan que se apegaron a lo establecido en Ley en la materia, sin justificar debidamente la compra. Por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.

ANEXO 1

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
3	RAMO GENERAL 33 FONDO IV Punto 3.- En revisión al proyecto y/o componente muestra, 11M999.- Actividades de apoyo administrativo, por importe de \$10'534,078.34, se observó lo siguiente: a) En póliza de egreso 1664 de fecha 05 de junio de 2012, órdenes de pago 4050, 4051 por \$74,831.60 y \$16,936.00 por concepto de compra de diversos materiales de oficina para ser utilizados en la Dirección de Seguridad Pública, no anexaron los contratos de adquisición y licitación efectuadas. b) Pólizas de egreso 1839, 3192 de fechas 19 de junio y 8 de octubre de 2012 orden de pago 4363, 8243 por \$2'009,491.20 y \$1'875,302.40 por concepto de compra de dotación de uniformes para el personal de la Dirección de Seguridad Pública no anexan relación firmada del personal beneficiado. c) En las pólizas de egreso 1594, 1839 y 3192 de fechas 31 de mayo, 19 de junio y 8 de octubre de 2012, órdenes de pago 3973, 4363 y 8243 por \$199,377.79, \$2'009,491.20 y \$1'875,302.40 respectivamente, por concepto de compra de artículos de limpieza para el primero y dotación de uniformes en las dos últimas para el personal de la Dirección de Seguridad Pública, la hoja de pedido de control presupuestal se encuentra sellada con fechas 10 de abril, 9 de mayo y 30 de agosto de 2012 y en el acta por el concurso realizado reportan fecha de 2 de mayo, 17 de mayo y 6 de septiembre respectivamente. Así mismo en la requisición efectuada por el área generadora del gasto presenta el nombre del proveedor adjudicado. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 76 párrafos décimo cuarto y décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 21, 22 fracción II, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y punto 14.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/DEC/1676/2013 de fecha 16 de julio de 2013, solventan los incisos a) y b) en virtud de que anexan lo requerido. Por lo que respecta al inciso c) no se solventa toda vez que no remiten el financiamiento de responsabilidades administrativas por el incumplimiento a la normatividad correspondiente. Por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.
4	CONVENIO SUBSEMUN Punto 4.- En revisión al proyecto y/o componente muestra, 11002.- Equipamiento para la Seguridad Pública, por importe de \$2'096,441.81, se observó lo siguiente: a) En las órdenes de pago 11340, 10186, 10187, 10188, 10189, 10190, 10191, 10195, por importes de \$31,370.02, \$55,297.20, \$13,572.00, \$10,150.00, \$24,998.00, \$13,688.00, \$25,473.60 y \$30,247.00 respectivamente, por concepto de compra de mobiliario, equipo de oficina y audiovisuales para la unidad de análisis y captura de la Dirección de Seguridad Pública no anexan fotografías de los bienes adquiridos. b) Póliza de egreso 3183 por \$1'074,999.99 de fecha 5 de octubre de 2012 órdenes de pagos 7813, 7814, 7817 por \$444,999.99, \$330,000.00 y \$300,000.00 respectivamente, por concepto de Compra de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública se observó que se llevó a cabo la licitación por adjudicación directa sin embargo debieron realizar procedimiento a cuando menos 3 personas, según lo establece la normatividad Federal. En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y punto 14.2 de las Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/DEC/1676/2013 de fecha 16 de julio de 2013, solventan el inciso a) en virtud de que anexan lo requerido. Por lo que respecta al inciso b) no se solventa toda vez que no remiten el financiamiento de responsabilidades administrativas por el incumplimiento a la normatividad correspondiente. Por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	Proyecto 08152.- Construcción de puente tubular.	Pob. C-29 (Gral. Vicente Guerrero) 1 Puente	SERNAPAM 2012 Contrato \$2,870,282.62	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 13.96% por un importe de \$403,443.21 (cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 102221.- Suministro, relleno y compactado con medios mecánicos, con material arcilla o arenilla, en capas de 20cms de espesor incluye: agua y acarreo dentro de la obra, medir compactado. El cual representa un 110% de incremento. 151001.- Fabricación de pico de pato (corte tipo chaffán) en largueros de cama de rodamiento, con tubería de 8" de diámetro, incluye: cortes, maniobras y soldadura en dos cordones. El cual representa un 37% de incremento. 151402.- Cabezal de apoyo de 10" de diámetro, ced. 60 incluye: cortes, maniobras y soldadura en tres cordones (1-6010 y 2- 7018). El cual representa un 131% de incremento. 151502.- Suministro de tubería nueva de acero al carbón varios diámetros (de 4" a 10"), ced. 40, 60 y 80, incluye: incluye: carga, acarreo y descarga en el lugar de la obra. El cual representa un 28% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,889,969.03, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,870,282.62, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,486,525.81, por lo que se observa un importe de \$383,756.81 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía documentación solventatoria como son: explicación sobre la integración de los precios unitarios observados, análisis de los precios unitarios observados, costos horarios, cuadrillas de mano de obra, cotizaciones de la casa comercial Tubos y Perfiles del Sureste S.A. de C.V., cuantificación de la tubería del proyecto de acuerdo integrando el porcentaje de incidencia en relación a los diámetros, tablas del peso y características de la tubería, croquis de localización de la obra, tabla de la distancia de la obra para los acarreo de materiales, plano del proyecto y especificaciones generales de construcción, esta documentación es revisada y analizada integrándose estos datos para su nueva valorización, determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad los siguientes conceptos observados antes descritos: Concepto 102221 persiste un 41% de incremento. Concepto 151001 persiste un 8% de incremento. Concepto 151402 persiste un 131% de incremento. Concepto 151502 persiste un 6% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,889,969.03, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,870,282.62, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,834,186.16 por lo que persiste un importe de \$36,096.46 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto: \$36,096.46.
2	Proyecto 08011.- Ampliación y mejoramiento de la L.D. y R.D. de energía eléctrica en media y baja tensión.	R/A El Bajío 1ª Sección "A" (Periférico Sur) 44 Postes	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$2,458,513.93	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 11.02% por un importe de \$272,674.61 (doscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 520050.- Suministro e instalación de estructura tipo VS30, con aislamiento de 13kv, según norma de CFE. El cual representa un 20% de incremento. 580020.- Suministro e instalación de estructura tipo P3, (para conductor múltiple 2+1) para baja tensión, según normas de CFE. El cual representa un 76% de incremento. 600070.- Suministro e instalación de elemento de interconexión, incluye: puentes, estribos, conectores y corta circuito fusible (tres fases) de triple disparo a 13kv, según normas de CFE. El cual representa un 756% de incremento. 610010.- Suministro e instalación de cable de aluminio ACSR cal. 3/0, con protocolo de CFE, incluye: tendido y tensionado. protocolo según normas de CFE. El cual representa un 23% de incremento. 610070.- Suministro e instalación de cable conductor multiple 2+1 de aluminio cal. 3/0, con protocolo de CFE, incluye: tendido y tensionado. protocolo según normas de CFE. El cual representa un 7% de incremento. 620060.- Suministro e instalación de transformador de distribución bifásico tipo poste auto protegido 10kva, 13200-120/240 volts. incluye: protocolo, según normas de CFE, y pintar los números según normas de CFE. El cual representa un 9% de incremento. 620080.- Suministro e instalación de transformador de distribución bifásico tipo poste (para costa) auto protegido de 15kva, 13200/7620-120/240 volts. incluye: protocolo. según normas de CFE y pintar los números según normas de CFE. El cual representa un 17% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,473,917.70, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,459,091.26, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,201,243.09, por lo que se observa un importe de \$257,848.17 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envía documentación como son: descripción sobre la

ANEXO 2

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
	integración de los análisis de los precios unitarios, análisis de los precios unitarios observados, costos horarios del equipo, cuadrillas de la mano de obra, cotización de la empresa Proveeduría y Mantenimientos Integrales S.A. de C.V., plano de la obra, especificaciones generales de construcción, esta información se integra al presupuesto para su nueva valorización determinándose que el resultado no solventa en su totalidad los conceptos observados antes descritos: Concepto 520050 persiste un 3% de incremento. Concepto 580020 persiste un 22% de incremento. Concepto 600070 persiste un 223% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,473,917.70, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,459,091.26, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2'438,985.92, por lo que persiste un importe de \$20,105.34 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto: \$20,105.34.			
CUARTO TRIMESTRE				
3	Proyecto 16004.- Construcción de 1 relleno sanitario para disposición de los desechos sólidos.	Vi. Benito Juárez 1 Relleno	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$2,284,903.06	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:1).- Al momento de la supervisión física la obra no se encontró operando y los funcionarios municipales manifestaron desconocer de su inoperatividad.2).- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V Artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse a cabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos por el orden de \$2,284,903.06 al Fondo III del Ramo 33 para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.3).- Derivado que la obra no está en operación, se pone en riesgo la inversión ejercida, la cual asciende a un monto de \$2,284,903.06, requiriéndose que se realicen las acciones necesarias para que la obra entre en operación. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento referente los incisos 1) y 3) mediante oficio s/n de fecha 10/07/2012 manifiesta el Ex-director de Obras Públicas que esta obra fue terminada en tiempo y forma; que para la operación de la misma se requerirá implementar acciones como la programación del transporte de residuos, quedando la responsabilidad de la nueva administración la puesta en operación de esta infraestructura la cual fue presentada en el catálogo de Obras en el acto de entrega-recepción. Respecto al inciso 2), el Ex-director de Obras Públicas manifiesta que las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciben los Estados y Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de Obras, Acciones Sociales Básicas de Inversión que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en Rezago Social y Pobreza Extrema, en los siguientes rubros a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal: Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas; "Urbanización municipal", electrificación rural y de colonias pobres, entre otras. En el ámbito Municipal la urbanización contempla las siguientes acciones calles y caminos, puentes peatonales y vehiculares, pasos peatonales y vehiculares, "Relleno Sanitario", tratamiento de aguas residuales; proyecto ejecutivo entre otros. Según listado del documento "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (Información para Funcionarios Municipales) pág. 42 y 43 editado por la Secretaría de Desarrollo Social Federal. Argumento que no desvirtúa las observaciones por falta de evidencia que sustente su dicho además de la contravención con lo manifestado en el Capítulo V Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la cual quedan en firme las observaciones. Importe observado al proyecto: \$2,284,903.06.
4	Proyecto 16011.- Construcción de una bodega de separación de residuos para reciclado.	Vi. Benito Juárez 1 Obra	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$694,697.11	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo V Artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal este tipo de obra no se encuentra contemplado para ejecutarse dentro de los rubros del Ramo 33 Fondo III, el cual establece el uso de los recursos para Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrina, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, por lo que deberán llevarse a cabo las gestiones a efectos de financiar el monto de esta inversión con otra fuente de financiamiento y reintegrar los recursos que asciende a \$694,697.11 al Fondo III del Ramo 33 Fondo III para utilizarse en obras acorde a lo establecido en el inciso a) del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento referente al inciso 1), el Ex-director de Obras Públicas manifiesta que las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciben los Estados y Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de Obras, Acciones Sociales Básicas de Inversión que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en Rezago Social y Pobreza Extrema, en los siguientes rubros a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal: Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Letrinas; "Urbanización municipal", electrificación rural y de colonias pobres, entre otras. En el ámbito Municipal la urbanización contempla las siguientes acciones calles y caminos, puentes peatonales y vehiculares, pasos peatonales y vehiculares, "Relleno Sanitario", tratamiento de aguas residuales; proyecto ejecutivo entre otros. Según listado del documento "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (Información para Funcionarios Municipales) pág. 42 y 43 editado por la Secretaría de Desarrollo Social Federal. Argumento que no desvirtúa las observaciones por falta de evidencia que sustente su dicho además de la contravención con lo manifestado en el Capítulo V Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, razón por la cual queda en firme la observación. Importe por irregularidades al gasto: \$694,697.11.
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$3,035,801.97 en los proyectos antes mencionados, como se notificó de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.				

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

Nº	PERIODO Y Nº PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE: 08185, 08188, 16004 y 16011.	Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyecto 08185.- El balance general auditado no está firmado ni tiene referencia del despacho que lo elaboró. Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: Proyecto 08188.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional, a fin de acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores ofertas y condiciones para el municipio en cumplimiento al marco normativo, ya que el monto del proyecto licitado fue de \$14'780,396.10. Proyectos 16004 y 16011.- Obras que forma parte del mismo proyecto ejecutivo del Relleno Sanitario, ubicado en Villa Benito Juárez, por lo que la obra fue fraccionada en 2 proyectos para omitir la Licitación Pública Nacional y fue realizada por invitación a cuando menos 5 personas, contraviniendo el marco legal establecido; ya que este proyecto con un importe autorizado de \$2,300,000.00 más el importe del proyecto 16011 por \$700,000.00 suman un monto de \$3,000,000.00, debiendo haberse realizado una Licitación Pública; en busca de encontrar mejores ofertas y lograr economía dentro del proceso de adjudicación. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
2	SEGUNDO TRIMESTRE: 08019, 08020, 08024, 08026, 08032, 08087, 08094, 08104, 08108. TERCER TRIMESTRE: 06011-A, 06011-B, 08011, 08025, 08027, 08028, 08030, 08033, 08090, 08100, 08101, 08106, 08145, 08157.	Acciones que presentaron inconsistencias programático-presupuestal tales como: Obras que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno. Obras que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. Obras que no fueron concluidas en el periodo de ejecución programada y reprogramada, ya que a la fecha de supervisión física se encontraron en proceso de ejecución y aún no está concluida. Lo anterior refleja la falta de planeación seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
3	TERCER TRIMESTRE: 06011-A, 08017, 08023, 08025, 08027, 08029, 08030, 08090, 08100, 08101, 08145, 08157. CUARTO TRIMESTRE: 08184, 08185, 08188, 16004 y 16011.	Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos tales como: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y hallazgos en el procedimiento de licitación, de acuerdo a como se detalla en el consecutivo número 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Acción que presentó irregularidades al gasto ejercido por conceptos indebidamente pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad determinando que se incurrió en pre-estimación de volúmenes de obra las cuales fueron solventadas quedando pendiente sanciones administrativas y una sanción al prestador de servicios: Proyecto 06011-A. Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: El contratista no entregó las fianzas de anticipo como lo establece el marco normativo. Los pagos finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. El pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno. Los anticipos se entregaron posteriormente a la fecha de inicio de las obras pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada; contraviniendo el marco normativo. Estimaciones presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito. Los contratistas se desfasaron en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicaron sanciones de acuerdo a cláusulas de contrato. Proyecto 06011-A.- El contrato de obra señala como fecha de terminación el 18/08/2012, sin embargo a la fecha de supervisión física (06-12-2012), se verificó que los trabajos no fueron concluidos en su totalidad, habiendo transcurrido 110 días calendario y no se aplicó sanción al contratista violentando el contrato y el marco legal establecido. Además Indebidamente el Ayuntamiento reporta la obra física y financieramente al 100% y se autoriza el pago de las estimaciones, y el contrato está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una pre-estimación de la obra contraviniendo el marco legal establecido. Inconsistencias en el procedimiento de licitación: Proyectos 08188, 16004 y 16011.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la Licitación Pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.

ANEXO 2A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CÁRDENAS, TABASCO.

		De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.
Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.		

ANEXO A

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009 <u>Cuarto Trimestre:</u> Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Recaudación Propia Punto 1.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha 11 de mayo de 2010, de faltantes en mobiliario y equipo de oficina, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, equipo DVD marca Sony modelo DVP-NS57P número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, bajo la responsabilidad del Ex Secretario del Ayuntamiento, 2 juegos de guantes para box de 16 onzas marca Cleto Reyes número de inventario CA-2001-08-01-6305-07-01 y CA-2001-08-01-6305-07-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,020.00 entre ambos, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00, bajo la responsabilidad del Ex Director de Desarrollo, por lo que el monto observado asciende a \$37,887.72. Monto pendiente de solventar: \$ 7,020.00 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio UJ/678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que en relación al equipo DVD marca SONY, modelo DPV-NS57P con número de inventario CA-2007-01-01-6102-21-01 con un costo según factura de \$2,481.72, se presenta a comparecer el C. Lic. Luis Enrique Custodio Díaz, haciendo entrega real y física de un equipo reproductor DVD, marca SONY, con todos los accesorios que incluyen cable de entrada y de salida de audio y video, control remoto, mismo que cuenta con el diagnóstico técnico del jefe de soporte técnico de la contraloría municipal; en relación a la observación que se refiere al arado hidráulico marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 con un costo según factura de \$28,386.00 bajo la responsabilidad del ex director de Desarrollo, este Órgano de Control Interno lo manda a citar, donde al comparecer realiza la aclaración correspondiente en relación al arado marca Jhon Deere modelo 645 número de inventario CA-2004-06-01-6301-02-03 por lo que este Órgano de Control Interno después de haber hecho una investigación a fondo en relación a este faltante, con el acta circunstanciada de fecha 28 de junio de 2010 da por solventada dicha observación, así como con el oficio número DD/522 de fecha 28 de junio del 2010 signado por el Ing. Manuel Aranguren Bernal, en su carácter de Coordinador de Maquinaria Agrícola adscrito a la Dirección de Desarrollo de la Administración Pública actuante, documental de la cual se adjunta en copia certificada al presente para mayor constancia. - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Participaciones Federales Punto 2.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, revolver calibre 38 marca Taurus modelo 83 número de inventario CA-10-98-6501-06-059 con un costo según factura de \$2,968.87, bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Pública, equipo de sonido marca Sound Machine modelo SM2 número de inventario CA-2007-08-02-6303-04-01 con un costo según factura de \$60,419.90, juego de platillos marca Power Beat modelo 1402 número de inventario CA-08-98-6601-08-04 con un costo de \$541.50, bajo la responsabilidad del Ex director de la DECUR y equipo de cómputo ensamblado modelo 80 GB número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-16 con un costo según factura de \$7,349.65, bajo la responsabilidad del Ex director de la Contraloría Municipal, por lo que el monto observado asciende a \$71,279.92. Monto pendiente de solventar: \$63,930.27 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Con oficio CM/UJ/0293/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, el Contralor Municipal nos envía copia del recibo no. BB 17962, por un importe de \$2,968.87, por concepto de revolver calibre 38, marca Taurus, modelo 83, COLOR NEGRO, SERIE RC-632031 NO. DE INVENTARIO CA-10-98-6501-06-059 relativo al procedimiento administrativo C.M.P.A. 016/2010 instruido en contra de los CC. Feliciano Madrigal Lara y Jesús Elías López; en referencia a la observación que se refiere al 1 equipo de sonido marca SOUND-MACHINE, INV. CA-2007-08-02-63-03-04-01, con un gasto según factura de \$60,419.90, 1 juego de platillos marca POWER BEAT, INV. CA-08-98-6601-08-04, con un costo según factura de \$541.50, todo lo anteriormente señalado se encontraba bajo resguardo

ANEXO A

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	del Ex Director de la Decur Municipal del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, que se adjunta al presente curso del Equipo de cómputo ensamblado modelo 80 gb con número de inventario CA-2007-05-02-6310-01-1, con un costo según factura de \$7,349.65 bajo la responsabilidad del Ex Director de la Contraloría Municipal, por lo que se requiere al Lic. Jorge I. Rivera Piza, en su carácter de Contralor, por lo que se presenta el Lic. Canek Pedrero Vidal, en representación del Lic. Jorge I. Rivera Piza, lo cual acredita con la carta poder de fecha 6 de mayo del 2010 pasada ante la fe pública de la Lic. Maribi Zurita Falcón, Notario Público adscrito a la notaría núm. 3 del municipio de Cárdenas, Tabasco, la cual se presentó en original y copia para su cotejo agregando copia simple al expediente respectivo, por lo que después de haber sido identificado a satisfacción de esta autoridad administrativa manifiesta que en el acto exhibe y hace entrega del equipo de cómputo observado el cual se encuentra en perfectas condiciones de uso, lo cual es corroborado por el Ing. Oscar Alberto García López, en su oficio s/n de fecha 25 de junio de 2010 en su carácter de jefe de soporte técnico de la contraloría municipal de la administración pública actuante, por lo que se actualiza la tarjeta de resguardo en el área de inventarios dependiente de la Dirección Administrativa de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco. Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
3	Convenios Punto 3.- Derivado del proceso de Entrega Recepción del Gobierno Municipal 2007-2009, el Órgano Interno de Control informa al Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficio CM/DEC/732/2010 de fecha mayo 11 de 2010 de faltantes en mobiliario y equipo de oficina y armamentos, mismos que constan en actas circunstanciadas y que se detalla a continuación, 2 escopetas calibre 12 marca Benelli modelo M4 súper 90 número de inventario CA-2008-10-11-6308-03-01 y CA-2008-10-11-6308-03-02 respectivamente con un costo según factura de \$7,218.38 entre ambas, cabe señalar que la cédula de observaciones enviada por la Contraloría Municipal difiere en la marca y modelo con respecto a los registros de las cédulas de inventarios y radio portátil marca Kenwood modelo NX-300K número de inventario CA-2008-10-11-6303-11-15 con un costo según factura de \$20,567.17 bajo la responsabilidad del Ex director de Seguridad Pública, por lo que el monto observado asciende a \$27,785.55. Monto pendiente de solventar: \$27,785.55 El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio UJ/0678/2011 de fecha 9 de mayo de 2011, el Contralor Municipal informa que con fecha 1 de octubre de 2010, el C. Víctor Brito Hernández, comparece y manifiesta: "Que el banco de armas de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio de Cárdenas, Tabasco, no existe ni ha existido físicamente armamento de escopeta calibre 12 con las marcas que refiere el Órgano Superior de Fiscalización, por lo tanto no existe resguardo alguno por este concepto, cabe hacer mención que me desempeño como encargado del banco de armas de la citada corporación policiaca desde hace aproximadamente diez años, y solo se ha manejado escopetas marca Mossberg, cabe hacer mención que con fecha 10 de septiembre del 2010, por medio del oficio CM/DEC/1791/2010, y fecha 21 de febrero y por medio del oficio número CM/DEC/0326/2011 se le solicita al Ing. Jesús Alberto Santos Brito, en su carácter de Director Administrativo del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, este Órgano de Control Interno instruye a la Dirección de Administrativa para que se efectúe los trámites para efectuar la baja en el inventario de los Bienes Muebles al Radio Portátil, Marca Kenwood, Modelo MX-300K, con número de Inventario CA-2008-10-11-6303-11-15. - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u> Punto No. 2.- Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria, de la muestra de Auditoría al capítulo 2000 (Artículos y materiales de consumo) y 3000 (servicios generales), omitieron enviar en Cuenta Pública en los meses de enero, marzo, mayo, junio, julio y octubre, documentación comprobatoria, por un importe de \$127,009.57. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1616/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Se notificó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria a los CC. Arturo Méndez Alpín, Rubén Priego Hernández y Efraín Hernández Organez, con fechas 15 y 16 de julio de 2009. • Con fecha 30 de julio de 2009, se envía oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas, dándole vista del Crédito fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34, a fin de que se vayan realizando los trámites para la ejecución del cobro respectivo. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010-S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad de dicho embargo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	- Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que están imposibilidades de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: la imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2	Punto No. 3.- Derivado del análisis de los movimientos y saldos la cuenta de Deudores Diversos (cuenta puente Sueldos) las nóminas revisadas, en algunos casos, carecen de los talones de pago y faltas de firmas en las listas de raya, esto por un importe de \$944,502.36. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: PFRR-037/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, Ex Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Ex Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$944,502.36. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. - Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. - Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. - El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". - El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. - El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. - El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, número SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas, nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuín, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). <i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i>
3	Punto No. 4.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9925, que corresponde a la Póliza de Diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina (jubilados) de la Presidencia Municipal, por un importe de \$1,419.16 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Ramón Ortiz Hernández. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. - Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. - Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	• El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPFF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
4	Punto No. 5.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9926, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por un importe de \$ 1,949.97 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de la C. Magali del C. Hernández Salaya. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	- Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. - Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. - El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". - El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. - El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. - El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas, informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
5	Punto No. 6.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9930, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Desarrollo, por un importe de \$6,749.43 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC, Candelario de Dios Sauz, Leonides de Dios Sauz y Florentino Hernández de Dios. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número. HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. • El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso); asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". • El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. • Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
6	Punto No. 7.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9931, que corresponde a la póliza de diario No. 14 de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Obras Públicas, por un importe de \$1,512.13 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, del C. Fabián Arturo Velásquez Torres. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - PFR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. - Que se acumuló el PFR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuín, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. - Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. - El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". - El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. - El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. - El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	• Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/EF/831/2011, por medio del cual la Secretaría de Administración y Finanzas nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. • Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. • Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
7	Punto No. 8.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9932, que corresponde a la póliza de diario No. 14, de fecha 31 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Decir Municipal, por un importe de \$1,901.86 correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre de 2006, de los CC. Julio César Valenzuela Trujeque y Ruperto de la Rosa López. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. • Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. • Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. • Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. • Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. • El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". • El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. • El 21/Jun/2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio número HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. - El 25/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
8	Punto No. 9.- En revisión efectuada a la orden de pago No. 9628, que corresponde a la póliza de diario No. 4 de fecha 15 de octubre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Coordinación Municipal, por un importe de \$1,226.53 correspondiente a la primera quincena del mes de octubre de 2006, del C. Juan Arturo Infante Verazaluce. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, por un monto a resarcir por la cantidad de \$114,811.91. - Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. - Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. - El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". - El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. - El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. - El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
9	Punto No. 10.-En revisión efectuada a la orden de pago No. 10190, que corresponde a la póliza de diario No. 3 de fecha 15 de noviembre, se detectó que omiten enviar el talón de pago o recibo por concepto de pago de nómina de la Dirección de Tránsito Municipal, por un importe de \$1,769.83 correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2006, del C. Francisco Colorado Montejo. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: PFRR-036/2008 - CÁRDENAS, instruido en contra de los ex funcionarios CC. Arturo Méndez Alpuin, Director de Finanzas y Rubén Priego Hernández, Síndico de Hacienda. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,419.16. Actualmente el procedimiento se encuentra en etapa de pruebas y alegatos. - Que se acumuló el PFRR/037/2008-CÁRDENAS, al Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/036/2008-CÁRDENAS, en contra de los CC. Arturo Méndez Alpuin, entonces Director de Finanzas y Rubén

ANEXO B

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	Priego Hernández, entonces Síndico de Hacienda, resolviéndose Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose un Crédito Fiscal por la cantidad de \$1,184,503.34 y la Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Efraín Hernández Organez, dictado mediante oficio número HCE/OSFE/UAJ/1615/2009 de fecha 3 de Julio de 2009. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Carlos Arturo Méndez Alpuin, promovió RR004/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR004/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 31 de julio de 2009, el C. Rubén Priego Hernández, promovió RR005/2009, en contra del Pliego Definitivo de fecha 3 de julio de 2009, notificándole la admisión del recurso con fecha 11 de agosto del 2009. - Se emite resolución del RR005/2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, donde se determina dejar firme parcialmente el Pliego Definitivo de fecha 3 de Julio de 2009, quedando pendiente por solventar la cantidad de \$4,157.00. - Con fecha 15 de diciembre de 2009, promueven demanda ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, quedando registrado bajo el número de expediente JCA 004/2010- S-4, a la cual se da contestación el 22 de enero del 2010. - Con fecha de 25 de febrero de 2010, envían solicitud para dar copia de todo lo actuado en dicho expediente. - El 07/Mayo/2010, nos notifican sentencia "Se declara la legalidad del acto impugnado". - El 07/Jun/2010, nos notifican "HA CAUSADO EJECUTORIA", se ordena el archivo del Juicio Contencioso Administrativo 004/2010-S-4, como asunto total y legalmente concluido. - El 21/Jun/2010, se notificó a finanzas HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 del 16/Jun/2010 en seguimiento al 1787/2009. - El 25/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 donde informa: "Tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad (sin especificar quien lo interpuso), asimismo informa que fue notificado el 15/julio/2009 y se embargo el 09/11/2009". - El 28/Junio/2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas SAF/SI/600/2010 del 24/Jun/2010 en contestación a nuestro similar HCE/OSFE/DAJ/1708/2010 donde informa: "El C. Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubén Priego Hernández, se encuentran notificados desde el 21 de julio de 2009". - El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se notifico el 15/julio/2009 y se embargo 09/11/2009. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril de 2011, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 19 de mar 10 de un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el se solicita la inscripción ante el Reg. Público de dicho embargo. - Quedó firme el pliego definitivo. Falta recuperar el crédito fiscal. Con fecha 02 de septiembre de 2011 se recibió oficio no. SAF/SI/IEF/831/2011, por medio del cual el SAF nos informa que el crédito fiscal está activo y controlado. - Con fecha 19 de enero de 2012, se recibió oficio de la SAF, donde informan que hay imposibilidad de sancionar al C. Carlos A. Méndez Alpuin, debido a que no se encuentra localizable según acta circunstanciada de fecha 20 de abril de 2011, así mismo informan que con fecha 19 de marzo de 2010 se embargó un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre del C. Rubén Priego Hernández, oficio de fecha 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el registro público de dicho embargo. - Con fecha 05 de octubre de 2012 Finanzas informó: imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada de 20 de abril de 2011. 2) embargo de fecha 19 de marzo de 2010, de un predio ubicado en el Municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández, oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de la propiedad. - Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011; 2) Embargo de fecha 19 de marzo de 2010, un predio ubicado en el municipio de Cárdenas a nombre de Rubén Priego Hernández. Oficio RRCA/024/2011 del 12 de enero de 2011, en el que se solicita la inscripción ante el Registro Público de dicho embargo, predio inscrito (bajo el número 149 del libro general de entradas, a folios de de 935 al 944 del libro de duplicados vol 55). NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006**Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.**

OP141.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-28. Monto observado para conclusión física \$2,705.66.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$553,746.22.

OP145.- Construcción de vivienda rural tipo, Villa Benito Juárez. Monto observado para conclusión física \$442,996.97.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.

OP138.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-21 (Benito Juárez G.). Monto observado para conclusión física \$58,130.92.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$479,930.13.

OP137.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-20 (Miguel Hidalgo y C.). Monto observado para conclusión física \$25,431.33.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$442,996.97.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por la cantidad de (OP141) \$2,705.66 y \$533,746.22, (OP145) \$442,996.97, (OP138) \$58,130.92, \$479,930.13, (OP137) \$25,431.33 y \$442,996.97, que sumadas hacen un total de \$2,005,938.20.
- Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

OP148.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 5ta. Sección (Buenavista).
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.

OP151.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santuario 3ra. Sección. Falta techumbre de lámina de zinc en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$7,540.64.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$14,276.65.

OP144.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Río Seco 2da. Sección.
 21).- La obra está a nivel trazo y nivelación en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$73,843.69.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,843.69.

OP143.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-29 (Vicente Guerrero).
 25).- Faltan puertas de herrería con cristal claro en 2 viviendas. Monto observado para conclusión física \$49,539.75.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$184,616.75.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP148, OP151 y OP144, OP143, por la cantidad de \$344,896.52, el cual se encuentra turnado para resolución.
- Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

OP146.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Santana 2da. Sección.
 29).- Faltan puertas de herrería tropical en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$97,647.99.
 Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
3	OP134.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-14 (Plutarco E. Calles). 33).- Falta colocación de puertas de herrería. Monto observado para conclusión física \$19,089.28. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$222,641.04. OP149.- Construcción de vivienda rural tipo, Ra. Arroyo Hondo Abejónal. 35).- Falta realizar instalación eléctrica en una vivienda. Monto observado para conclusión física \$1,609.60. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP146, OP134 y OP149, por la cantidad de \$738,774.70, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
4	OP142.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-33 (20 de Noviembre). Monto observado para conclusión física \$65,092.88. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,233.49. OP150.- Construcción de vivienda rural tipo, ejido santuario 1ra. Sección. 43).- Falta suministrar cristales en puerta en 6 viviendas. Monto observado para conclusión física \$9,188.67. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$42,829.96. OP136.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-17 (Independencia). 47).- Falta lamina de zinc para el techo en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$74,303.76. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,540.09. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP142, OP150 y OP136, por la cantidad de \$782,188.85, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
5	OP152.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. Azucena 2da. Sección. 50).- Puertas desniveladas en 4 viviendas. Monto observado para conclusión física \$6,354.99. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,553.30. OP135.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-15 (Adolfo López Mateos). Monto observado para conclusión física \$34,963.73. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$258,414.90. OP140.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-27 (Eduardo Chávez R.). 58).- Los pisos no presentan acabado pulido en 10 viviendas. Monto observado para conclusión física \$53,118.16. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$369,164.15.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP152, OP135 y OP140 por la cantidad de \$750,569.23, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
6	OP113.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico (Cañaveral Norte); ejecutada por administración directa. 59).- Las tapas de concreto de las trincheras presentan fracturas en pase no. 7. Monto observado \$24,265.00. OP076.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Ej. Chicozapote 1ra. Sección. 60).- La obra se encuentra abandonada. Falta toda la carpeta y el sello 3-A. Monto observado para conclusión física \$68,080.72. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$573,061.21. OP175.- Pavimentación con mezcla asfáltica calle Limón Col. Santa María de Guadalupe, Ciudad. 61).- 5 tapas de concreto en pozos de visita están rotos. Monto observado para conclusión física \$5,369.79. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$108,143.68. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP113, OP076 y OP175, por la cantidad de \$778,920.40, el cual se encuentra turnado para resolución. - Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
7	OP090.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-09 (Francisco I. Madero). 63).- Falta suministrar y colocar 30 piezas de cristal claro en puerta de herrería. Monto observado \$2,119.16. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$374,664.72. OP068.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica calle las palmas, Col. Roger Falconi, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$54,705.75. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,808.36. OP057.- Ampliación de drenaje sanitario tercera etapa, Col. Emiliano Zapata, Ciudad. 66).- Falta suministrar y colocar equipo de bombeo tipo sumergible de 100lts/seg. 1 pieza importe \$156,473.59. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$162,012.20. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP090, OP068 y OP057 por la cantidad de \$811,738.78, el cual se encuentra turnado para resolución. Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas

ANEXO C

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
8	OP094.- Construcción de vivienda rural tipo, ej. Alacrán Manatínero. 68).- Obra no iniciada. Monto observado para conclusión física \$73,832.82. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$73,832.83. OP172.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario, Col. El Toloque, Ciudad. 69).- El drenaje no opera debido a que la contratista, no retira los tapones a base de costales de nylon rellenos de arena para evitar escurrimiento en tubería de 24"ø. Monto observado para conclusión física \$407,273.80. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$407,273.80. OP158.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásica, Col. El Toloque, Ciudad. Monto observado para conclusión física \$39,333.52. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$61,046.60. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP094, OP172 y OP158, por la cantidad de \$581,486.75, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
9	OP093.- Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-22 (José Ma. Pino Suárez). Monto observado para conclusión física \$24,922.56. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$221,498.49. OP180.- Ampliación de L.D. y R.D. de energía eléctrica en alta y baja tensión, Ra. Habanero 1ra. Sección. Monto observado para conclusión física \$5,239.92. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal Municipal. \$171,370.57. OP005 (OP241).- Remodelación de la central camionera, Ciudad. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP093, OP180 y OP005 (OP241), por la cantidad de \$423,031.54, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
10	Proyectos concluidos físicamente y pendientes de pago de estimaciones. 81).- OP049.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Miguel Hidalgo 2da. Sección "A" (el Edén) Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$351,016.98. 82).- OP053.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Santa María Periférico, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$220,790.31. 83).- OP096.- Entubado del dren emisor "B" iniciando en el taller municipal, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$119,450.11. 84).- OP099.- Construcción de rejillas tipo trincheras en cuneta de calle principal, Cañales 1ra. Etapa Fracc. Los recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$208,772.11.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
-----	----------

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número **PFRR/055/2008-CÁRDENAS**, por las OP049, OP053, OP096 y OP099, por la cantidad de \$900,029.51, el cual se encuentra turnado para resolución.
- Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

85).- OP103.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Cuauhtemoczin, Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presup. Municipal. \$1'356,072.90.

86).- OP119.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico y construcción de guarniciones, Siete de Octubre, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$155,689.33.

87).- OP066.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica (Aguiles Calderón Marchena), Gringo, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$159,227.93.

88).- OP156.-Pavimentación de calle con mezcla asfáltica, Coronel Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$252,821.36.

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número **PFRR/055/2008-CÁRDENAS**, por las OP103, OP119, OP066 y OP156, por la cantidad de \$1, 923,811.52, el cual se encuentra turnado para resolución.
- Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

89).- OP164.- Suministro y colocación de transformador de distribución bifásico tipo poste autoprotegido 25kva. 13200-120/240 volts, Azucra 2a.Sección.,Pob. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$106,388.35.

90).- OP167.-Relleno de calle con material inerte, Capricho, Col. el. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$273,865.62.

91).- OP168.-Construcción de pase de agua, Nuevo Progreso, Col. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$28,515.61.

92).- OP179.- Construcción de salón de usos múltiples en la Escuela Primaria "Ricardos Flores Magón", Benito Juárez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$105,539.18.

SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO SEGUNDO PÁRRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número **PFRR/055/2008-CÁRDENAS**, por las OP164, OP167, OP168 y OP179, por la cantidad de \$514,308.76, el cual se encuentra turnado para resolución.
- Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

ANEXO C

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
13	93).- OP165.-Suministro y colocación de transformador de distribución trifásico tipo poste autoprotegido 112.5kva. 13200 -120/240 volts, Coronel. Andrés Sánchez Magallanes, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$118,554.08. 94).- OP016.- (OP101) Pavimentación de calles con mezcla asfáltica, Cañales 1ra. Etapa Fracc. los (Cabecera Municipal.). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$40,726.92. 95).- OP110.-Pavimentación de calle con concreto hidráulico, Pob. C-22 (Lic. José Ma. Pino Suárez). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$845,139.41. SE ENCUENTRA RELACIONADO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO 2DO. PARRAFO DEL DECRETO 060 SUPLM. 6815. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS por las OP165, OP016 y OP110, por la cantidad de \$1,004,420.41, el cual se encuentra turnado para resolución • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.
14	96).- OP139.-Construcción de vivienda rural tipo, Pob. C-23 (Venustiano Carranza). Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$37,163.34. 97).- OP147.-Construcción de vivienda rural tipo, Gral. Ignacio Gutiérrez Gómez, VI. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$98,775.58. 98).- OP153.- Trabajos complementarios de la remodelación de la central camionera, Cárdenas, Cd. Recursos no existentes en caja y requeridos por ejercer según estado del ejercicio presupuestal municipal. \$9,146.25. 99).-De acuerdo a los 49 contratos de ejecución de obras relacionadas anteriormente, se tiene pendiente de amortizar por anticipos la cantidad de \$3'592,547.94, no existiendo recursos disponibles en bancos, por lo cual existe un déficit financiero de \$14'449,453.19 para concluir las obras y que estas operen normalmente. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Número PFRR/055/2008-CÁRDENAS, por las OP139, OP147 y OP153, por la cantidad de \$145,085.17, el cual se encuentra turnado para resolución. • Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas.

ANEXO D

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2005</u> Con respecto a la OP341, por un valor de \$464,366.62, se presentó la denuncia penal en fecha 27 de junio de 2008, la cual está radicada con la averiguación previa 37/2008. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Respecto de la Denuncia Penal AV- DAPF-37/2008, se informa que de acuerdo a las facultades que confieren los artículos 8, 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 14 fracción XVI parte in fine, 76 fracción XVI, 80 fracción V de la Ley Superior del Estado de Tabasco, 5 fracción III, 7 fracción I y XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se presentó denuncia penal por hechos constitutivos de delito cometidos en agravio de la Hacienda Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adjuntando a la misma Dictámenes Técnicos que efectuó el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto de los proyectos observados, siendo estos ratificados por el personal que los elaboró, por lo que dicha indagatoria se encuentra en proceso por parte de la Subdirección de Averiguaciones Previas. - Con fechas 25, 26, 28 y 31 de agosto así como los días 01, 03, 04, 07, 08, 09 y 10 de septiembre de 2009, se llevaron a cabo diligencias de Inspección Ocular en las obras denunciadas. - Con oficio HCE/OSFE/DAJ/734/2010 de fecha 19 de marzo de 2010, se solicitó al Ministerio Público Investigador copias certificadas de las actas de diligencia de inspección ocular que se llevo a cabo al proyecto denunciado. - El día 21 de abril de 2010, en atención a la solicitud de copias certificadas de las diligencias de inspección ocular, éstas fueron entregadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes a que haya lugar. - Mediante el oficio 200/2011, se ordenó a la Policía Judicial la investigación del domicilio correcto del C. Tomás Brito Lara. - Se encuentran agotadas las diligencias y mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2012, se ofreció la colaboración y se solicitó al Agente del Ministerio Público Investigador, un informe respecto de la práctica de alguna diligencia pendiente por desahogar dentro de la Averiguación Previa de cuenta, o de lo contrario se proceda a su determinación, la averiguación previa se encuentra actualmente en servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para efecto de que contablemente se determine el monto total del daño ocasionado por la Hacienda Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2006. - Con fecha 8 de julio de 2013, el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial, Encargado del despacho en términos de los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por medio del oficio HCE/OSFE/DAJ/2803/2013, solicita se le tenga por reconocida la personalidad del promovente y se revoque la del Ex Fiscal Superior del Estado.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
1	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005 En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO del Decreto No. 060 de fecha 29 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Cárdenas, Tabasco; derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO; Del Ejercicio Fiscal 2006, se desprende que en el Considerando Sexto del Decreto 201 publicado con fecha 20 de diciembre de 2006 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005. Apartado denominado, DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: Que en el considerando sexto relaciona los proyectos de inversión OP007 (OP359) y OP-006, por diversas irregularidades físicas, de licitaciones, contractuales y de comprobación del gasto, éstos se encuentran con procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal a fin de determinar la responsabilidad de los servidores públicos responsables. En cuanto a los proyectos OP99, OP95, OP343, OP104, OP106, OP013, el H. Ayuntamiento informa que se encuentran en proceso de reclamación de fianzas. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria número PFRR/065/2008-CÁRDENAS, por las obras OP007 (OP359) y la OP006 (OP358) por la cantidad de \$137,678.94. • Con fecha 30 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Tomás Brito Lara; Rubicel Anglés Gutiérrez y Sergio Isidro González Jacobo, determinando un crédito fiscal de \$170,997.24 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 7 y 11 de junio de 2012. • Se impugna el Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/1688/2012 mediante Recurso de Reconsideración RR0003/2012 de fecha 21 de junio de 2012, promovido por el C. Sergio Isidro González Jacobo, presentado el día 25 de junio de 2012. • Se resuelve el recurso RR003/2012, confirmando el Pliego Definitivo. • Con fecha 31 de agosto de 2012, se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas para que proceda con el PAE. • Interponen juicio de amparo en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1688/2012. • Con fecha 04 de marzo de 2013 mediante oficio número 4243, notifican que el quejoso promovió recurso de revisión en contra de la sentencia descrita, radicado con número T.R.084/2013. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 26 de noviembre de 2012; 3) Se le notificó el Pliego Definitivo de Responsabilidad Solidaria el 7 de junio de 2012.
2	Asimismo los proyectos de inversión, OP013, OP100, OP095, OP099, OP104 y OP343, por diferentes irregularidades administrativas, se encuentran en procedimientos administrativos iniciados por el Órgano Interno de Control Municipal que a la fecha no están concluidos. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Que se inició Procedimiento Resarcitorio de Fincamiento de Responsabilidad resarcitoria Numero PFRR/064/2008-CÁRDENAS, por las obras OP013 (OP339), OP100, OP099, OP095, OP343 y OP104, por la cantidad de \$503,198.98. • Con fecha 19 de octubre de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, determinando Responsabilidad Administrativa al C. Félix De los Santos Martínez. • Con fecha 26 de noviembre de 2010 el C. Félix De los Santos Martínez promueve Recurso de Reconsideración el cual queda registrado bajo el número RR-005/2010. • Con fecha 02 de Febrero de 2011 se resuelve el Recurso de Reconsideración, dejando sin efecto el Pliego Definitivo de fecha 19 de octubre de 2010 con oficio número HCE/OSFE/DAJ/2759/2010, para efectos de dictar uno nuevo. • Con fecha 29 de mayo de 2012, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, en contra de los CC. Félix de los Santos Martínez y Carlos Arturo Méndez Alpín, determinando un crédito fiscal de \$546,338.77 (actualizado), el cual fue notificado a las partes los días 6 y 7 de junio de 2012.

ANEXO E

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NUM	CONCEPTO
	• Interpusieron Recurso de Reconsideración RR0004/2012 de fecha 28 de junio de 2012, promovido por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín, presentado en la misma fecha. • En fecha 06 de febrero de 2013, el Juzgado Primero de Distrito nos notifica el Juicio de Amparo interpuesto por el C. Carlos Arturo Méndez Alpuín radicado con el número 2512/2012, en el cual en fecha 06 de febrero se rinde informe previo mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/549/2013 y en fecha 11 de febrero el informe justificado con oficio número HCE/OSFE/DAJ/550/2013. • En fecha 21 de febrero de 2013, nos notifican que el quejoso promovió recurso de queja ante el H. Tribunal Colegiado en materia Administrativa radicado con el número 001/2013.
3	Mediante oficio número SAF/SI/UEF/616/2008, de fecha 27 de junio de 2008, suscrito por la C. Lic. Marcela de Jesús González García, por instrucciones del L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, se informó del estado que guarda el procedimiento HCE/OSFE/UAJ/PFRR/0092/2006-CÁRDENAS por la observación referente a que: EN LOS MESES DE ENERO - JUNIO APLICAN EL PROGRAMA "APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" QUE CONSISTE EN REALIZAR COBROS DE ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO EXTEMPORÁNEO, BÚSQUEDA DE ARCHIVOS, CONSTRUCCIÓN DE BÓVEDAS, USO DE SUELO, ACTA DE MATRIMONIO, DE DEFUNCIÓN, MATRIMONIO LOCALES, CON UN MENOR COSTO DE LO QUE MARCA EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE SE DETERMINÓ MEDIANTE PRUEBA SELECTIVA UNA DIFERENCIA NO COBRADA DE \$9,820.24. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número PFRR/0092/2006-CÁRDENAS, por la cantidad de \$9,820.24. • Con fecha 07 de Diciembre de 2006 se desahogaron las pruebas. • Con fecha 19 de Diciembre de 2006 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2135/2006, declarando la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA del C. Carlos Arturo Méndez Alpuín y declarando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por parte del C. Tomás Brito Lara, por la cantidad actualizada de \$10,085.38. • Con fecha 12 de enero de 2007 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/0055/2007 para efectos de que proceda en lo conducente. • Con fecha 15 de Junio de 2007 se notifica a la UAJ oficio HCE/OSFE/1172/2007 donde consta que aún queda pendiente la cantidad determinada. • El 25/Junio/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se embargo el 31/10/2008. • El 04/Noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se embargo el 31/10/2008. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011, informa: Embargo de fecha 28 de junio de 2010 de un vehículo propiedad del deudor. • Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: el 19 de abril de 2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 28 de junio de 2010, resultando que no se localiza en el domicilio, según el acta circunstanciada. NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

ANEXO F

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
1	<u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u> Observación: - Pago de subsidio a la Escuela Preparatoria Popular Melchor Ocampo No. 19 por carecer del acuerdo con la autoridad educativa estatal previo al inicio de su funcionamiento, con un valor de \$779,850.00. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició el PFRR/126/2006-CÁRDENAS, por el monto de \$779.850,00, en contra de los CC. C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal) C. Carlos A. Méndez Alpuin (Director de Finanzas) C. Rubén Priego Hernández (Síndico) C. Rubicel Angles Gutiérrez (Contralor Municipal) C. Héctor Broca Brito (Auxiliar de la Contraloría Municipal) - El 21/enero/2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades oficio HCE/OSFE/UAJ/124/2009, determinando responsabilidad resarcitoria al C. Tomás Brito Lara, Carlos Arturo Méndez Alpuin, Rubén Priego Hernández y Rubicel Angles Gutiérrez con un Crédito Actualizado de \$926,461.18, Inexistencia de Responsabilidad Resarcitoria del C. Héctor Broca Brito. El 10/febrero/2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/UAJ/356/2009 del 06 de febrero de 2009. 02/03/2009.- Notifican Juicio Contencioso Administrativo número 082/2009-S-3, presentado por los CC. Tomás Brito Lara, Rubén Priego Hernández, Carlos Arturo Méndez Alpuin y Rubicel Angles Gutiérrez. 01/12/09.-Resuelve- Declara la Legalidad del Acto Reclamado consistente en la resolución dictada por el OSFE de fecha 21 de enero de 2009. - El 25/01/2010.- Notifican Amparo Directo número 050/2010 referente al Juicio Contencioso Administrativo. 082/2009-S-3, promueven Carlos Arturo Méndez Alpuin, Tomás Brito Lara Y Rubén Priego Hernández. - El 23/Jun/2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09/Jun/2010, en seguimiento al 356/2009. - Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27/07/2009 el C. Tomás Brito Lara no tiene bienes para embargar". - El 08/Julio/2010, notifican a la DAJ, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, SAF/SI/605/2010 del 2/Julio/2010, "Se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27/07/2009. El C. Tomás Brito Lara no cuenta con bienes para embargar". - En fecha 29 de octubre del 2010 notifican por Acuerdo del Tribunal Colegiado respecto del A.D 050/2010 del Exp. 082/2009-S-3 lo siguiente: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE a Tomás Brito Lara, Rubén Priego Hernández. Y Carlos Arturo Méndez Alpuin. - El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que se encuentran notificados desde el 21/07/2009 y se les embargo el 27 /07/2009 al C. Tomás Brito Lara no tiene bienes para embargar. - Los responsables promovieron juicio contencioso 082/09-S-3. Se declaró legal el acto del OSFE. - Se interpuso Amparo radicado con No. 50/2010. El 29-oct-2010. Of. 10,383 el Colegiado. Notificó la Sentencia del 21-oct-10, en el sentido: "Único.- La justicia de la Unión no ampara ni protege a los quejosos contra los actos y las autoridades responsables". El 19-nov-10. Con of. HCE/3016/10, se solicito al SAF informe detallado del estado procesal del PAE. - Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011 la la Secretaría de Administración y Finanzas, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 22-jul-09 de un vehículo propiedad de Tomas Brito Lara. 2).- Embargo de fecha 22 de julio 09 a nombre de Rubén Priego Hernández. - En fecha 20 de octubre de 2011 se recibió oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, número SAF/SI/973/2011, en el que se indica : 1) el 19 de abril de 2011 se visitó el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22-jul-2009, resultando que no se localiza en el domicilio, según consta en acta circunstanciada, 2) imposibilidad de iniciar el PAE, el sancionado se encuentra no

ANEXO F

MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

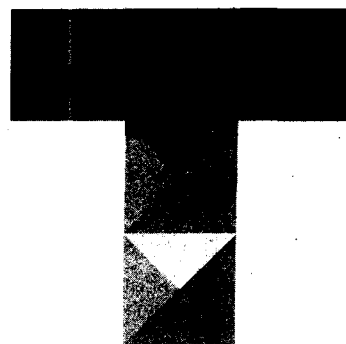
NUM	CONCEPTO
	localizado, según acta circunstanciada del 20-abril-11, 3) el 19-abril-2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22-julio-2009, resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria infiel, y 4) imposibilidad de iniciar el PAE, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20-abril-2011. Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) El 19 de abril de 2011, se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22 de julio de 2009, resultando que no se localiza en el domicilio, según consta en acta circunstanciada. 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011. 3) El 19 de abril de 2011 se visita el domicilio para requerir el bien embargado con fecha 22 de julio de 2009, resultando que no entrega los bienes, según consta en acta de depositaria fiel. 4) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 20 de abril de 2011. NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2	Observación: - OP008.- Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco Villa entre la Calle Narciso Mendoza y Calle Guadalupe Victoria, Col. Santa María de Guadalupe, Modalidad de Inversión Participaciones. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició el PFRR/014/2007-CÁRDENAS, por el monto de \$25,026.96, en contra de los CC. C. Rubicel Ángles Gutiérrez (Contralor Municipal) C. Tomás Brito Lara (Presidente Municipal) C. Sergio Isidro González Jacobo (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) C. Iván Peña Vidal (Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales) - Con fecha 16 de julio de 2008, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias, contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/2103/2008, declarándose la inexistencia de responsabilidad resarcitoria del C. Sergio Isidro González Jacobo en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, y condenatoria para los demás ex funcionarios, por la cantidad actualizada de \$28,488.19, Con fecha 29 de Agosto del 2008 se notificó mediante oficio no. HCE/OSFE/UAJ/2317/2008 a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que requiera el pago correspondiente o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. 12/septiembre/2008, nos notifican Recurso de Reconsideración interpuesto CC. Tomás Brito Lara e Ing. Iván Peña Vidal en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. El 11/01/2010 se dicta resolución.- Se confirma el Pliego Definitivo. 17/03/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 123/2010-S-4 interpuesto por Iván Peña Vidal en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008. 09/04/2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 124/2010-S-2 interpuesto por Tomás Brito Lara en contra de la resolución del recurso de reconsideración RR011/2008. 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo expediente 123/2010-S-4 "se promueve incidente de acumulación de autos por parte del OSFE, considerando que el exp. 124/2010 debe acumularse al 123/2010-S-4, se registra el incidente con el No. 002/2010-S-4". 24/Mayo/2010, nos notifican acuerdo expediente 123-2010-S-4 "se admite el incidente de acumulación de autos bajo el número 002/2010-S-4 dése vista a las partes por un término de 5 días, contados a partir día en que surta efectos legales correspondientes, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga". 10/Jun/2010, nos notifican acuerdo del expediente 124/2010-S-2 "Se tiene por recibido el oficio número TCA/S-4/248-2010, del Lic. Joaquín Granado Cruz, remítasele copias certificadas de la demanda y se le informa que el estado procesal que guardan es la presentación de las contestaciones de las autoridades demandadas en el presente juicio". - El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 22/08/2008 y se embargo el 5/03/2009. - El 16/Agosto/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos resolución en el Incidente de Acumulación 002/2010-S-4 relativo al Juicio Administrativo número 123/2010-S-4, "Primer.- Es procedente el incidente de acumulación de autos, que promovió el L.C.P. Carlos Ramón Castro, Fiscal Especial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las razones expuestas en el

ANEXO F
MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	Considerando Segundo de la presente resolución. Segundo.- Se ordena enviar copia debidamente certificada de la presente interlocutoria a la Magistrada de la Segunda Sala de este Órgano Jurisdiccional, para los efectos de que en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio de notificación al cual se anexa copia de la presente interlocutoria, remitan a esta Sala el expediente 124/2010-S-2. • Con fecha 21 de octubre de 2010, el Tribunal Contencioso notifica acuerdo de fecha 13 de octubre del 2010, en el que admite pruebas de las partes y señalan fecha para audiencia final. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se notificó el 22/08/2008 y se embargo el 5/03/2009. • Nos notifica el Tribunal Contencioso Administrativo, acuerdo de fecha 08 de noviembre de 2010, para regularizar procedimiento, así como la admisión de ofrecimiento de pruebas. • En fecha 14 de diciembre de 2010, nos notifica el Tribunal Contencioso Administrativo, sentencia de fecha 07 de diciembre de 2010, en el sentido que los actores probaron la ilegalidad del acto y se ordena que esta autoridad nulifique lisa y llanamente el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria contenido en el oficio HCE/OSFE/UAJ/2103/2008-CÁRDENAS, de fecha 16/07/2008; asimismo las diligencias de fechas 30/04/2008 y la diversa de fecha 13/12/2007 y finalmente el recurso de reconsideración RR011/2008. • Con fecha 10/01/2011, con oficio número HCE/OSFE/DAJ/059/2011, se interpuso Recurso de Revisión en contra de la sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de fecha 07/12/2010. Y con oficio HCE/OSFE/DAJ/060/2011, de fecha 10/01/2011, se tramitó revocación de personalidad de abogados autorizados con anterioridad. • Con oficio SAF/SI/361/2011 de fecha 25 de abril del 2011 la Secretaría de Administración y Finanzas, INFORMA: 1).- Embargo de fecha 05-oct-09 de un vehículo propiedad de Tomas Brito Lara. 2).- Embargo de fecha 28 de abril 10 de un vehículo propiedad de Iván Peña Vidal. • Con fecha 13/05/2011, nos notifican resolución del Toca número 006/2011-P-2 de fecha 28/04/2011, relativo al Recurso de Revisión en que confirma la Sentencia emitida por el Magistrado de la Cuarta Sala de este Tribunal del 07 de diciembre de 2010, en el expediente administrativo número 123/2010-S-4 y su acumulado 124/2010-S-2, en razón a los fundamentos que señalaron en el Considerando V de la Resolución. • Con fecha 18 de agosto 2011, nos notificaron acuerdo de fecha 12/08/2011, en que nuevamente requieren que este Órgano declare nulidad lisa y llana por lo que hace a los actores.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coördinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.